



ORD. N° 169 / 23

ANT.:

- 1) Oficio Ord. N°335, de fecha 13 de abril de 2023, de la Municipalidad de Pelarco, que ingresa Informe Ambiental Complementario del estudio formulación Plan Regulador Comunal de Pelarco.
- 2) Oficio Ord. N°48, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Pelarco.
- 3) Oficio Ord. N° 1152, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Municipalidad de Pelarco, que ingresa Informe Ambiental del estudio formulación Plan Regulador Comunal de Pelarco.
- 4) Oficio Ord. N° 11, de fecha 15 de enero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio del Plan Regulador Comunal de Pelarco.
- 5) Oficio Ord. N° 33, de 13 fecha de enero de 2021, de la Municipalidad de Pelarco, que remite Decreto N° 52, de fecha 11 de enero de 2021, que da inicio que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio del Plan Regulador comunal de Pelarco.

MAT.: Informa que el “Plan Regulador Comunal de Pelarco, región del Maule” ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

TALCA, 08 de junio de 2023.

DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: LUIS VÁSQUEZ BOBADILLA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
REGIÓN DEL MAULE

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario del “Plan Regulador Comunal de Pelarco” (en adelante “PRC” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el “Plan Regulador Comunal de Pelarco” pretende potenciar el rol de la comuna fortaleciendo sus particularidades que permiten la complementariedad en la intercomuna que abarca el PRI Talca actualmente en estudio.

La necesidad de realizar el Plan, radica en que el centro poblado de Pelarco, en la actualidad no posee un instrumento de planificación territorial que regule y encauce su desarrollo urbano. Situación que ha generado un crecimiento por agregación siguiendo las rutas principales, así

como también fricciones entre actividades productivas y usos residenciales, una baja valoración de sistemas naturales como prestadores de servicios ecosistémicos.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- **Objetivo de Planificación N°1: Fortalecer la autonomía funcional de Pelarco** con diversas intensidades de uso para que sea capaz de brindar servicios y ofrecer condiciones de lugar de encuentro al entorno comunal.
- **Objetivo de Planificación N°2: Reforzar el área céntrica**, correspondiente al área fundacional y en particular la trama de espacio público de movilidad, para mantener su cohesión urbana y evitar las tendencias que amenazan con su dispersión y/o pérdida de la identidad local.
- **Objetivo de Planificación N°3: Incorporar al área urbana un sistema de áreas verdes** que proteja los sitios naturales de mayor valor y considere los valores paisajísticos de los canales y esteros, procurando potenciar un uso eficiente de los recursos naturales de la comuna

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear **tres Objetivos Ambientales (OA)** que buscan:

- **OA N°1:** Contribuir al desarrollo armónico, equilibrado y sustentable de las actividades urbanas con el medio ambiente.
- **OA N°2:** Favorecer el resguardo de las áreas naturales y su valor ambiental, destacando el Estero Pelarco y Santa Marta.
- **OA N°3:** Salvaguardar los valores identitarios, culturales, asociados al modo de vida campesino, y patrimoniales del entorno urbano que reflejan la historia local.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, **incorporar un sistema de áreas verdes** que proteja los sitios naturales y considere los valores paisajísticos de los canales y esteros, procurando potenciar un uso eficiente de los recursos naturales de la comuna relacionado con favorecer el resguardo de las áreas naturales y su valor ambiental, destacando el Estero Pelarco y Santa Marta.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)** que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- **CDS N°1:** Promoción de un desarrollo urbano que valoriza y reconoce las áreas ambientales como prestadoras de servicios ecosistémicos para la adaptación al cambio climático.
- **CDS N°2:** Consolidación y proyección de Pelarco como un centro urbano eficiente y sustentable
- **CDS N°3:** Fortalecimiento del patrimonio cultural y la identidad campesina

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **tres Factores Críticos de Decisión (FCD)** Dichos temas integrados consideran elementos como:

- **FCD N°1:** Proceso de urbanización en contexto rural e interacción con las actividades agrícolas.
- **FCD N°2:** Demanda de infraestructura y equipamientos comunales
- **FCD N°3:** Valoración del paisaje y adaptación al cambio climático

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico** (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: análisis de ocupación residencial, evolución demográfica y ocupación de viviendas; ocupación de suelos con capacidad agrícola, evolución de la superficie ocupada por suelo urbano en suelos catastrados como de alta capacidad agrícola; dotación de áreas verdes por habitante; exposición a riesgo de inundación por desborde de cause; disponibilidad de recurso hídrico y efectos climáticos.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos **problemas ambientales** que guardan relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, luego incorporados en el DAE, se relacionan con:

- **Problema ambiental N°1** Inexistencia de sitios naturales protegidos y de sitios prioritarios en la comuna, con un paisaje natural altamente intervenido por uso agrícola.
- **Problema ambiental N°2** Fricciones entre actividades agrícolas y residenciales.
- **Problema ambiental N°3** Riesgos asociados a sistema hídrico.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la Opción de Desarrollo seleccionada denominada **“Imagen Objetivo”**, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente a la fricción entre actividades productivas y áreas residenciales proponiendo una gradualidad e intensidad de uso desde sus centralidades (mayor intensidad) hacia los bordes (menor intensidad), aumentando la superficie de áreas verdes por habitante.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo Seleccionada. En este sentido, se sugiere precisar el nombre de los indicadores, ejemplo “índice de ...”, “porcentaje de ...”, así como su descripción que permita comprender los componentes y propósito del indicador.

En síntesis, el “Plan Regulador Comunal de Pelarco” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de “Plan Regulador Comunal de Pelarco”, región de Maule, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto

administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se solicita que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el 712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

DDM/CMC/LOU

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

CC:

- SEREMI MINVU, región del Maule.